

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 401/2024 DE FECHA 25 DE ENERO REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLANO DEL BARRIO CINCO CASAS – B" DE 25 DE ENERO DE 2024.

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.





Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N

QUE APRUEBA EL "PLANO DEL "BARRIO CINCO CASA

DE 25 DE ENERO DE 2024

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

#### **VISTOS:**

Que habiendo informe de fecha 05 de enero de 2024 se emite Nota mediante CITE: G.A.M.LL./R.P./MAE Nº 002/2024 con referencia **REMISION DOCUMENTACION PARA APROBACION DE PLANO URBANISTICO DEL "BARRIO CINCO CASAS – B"**, emitido por Adalid Jorge Aguilar, Alcalde Municipal de Llallagua.

#### CONSIDERANDO:

- -Adjuntan informe de fecha 04 de enero del 2024 se emite Informe Legal mediante CITE: DAL/GAMLL/Nº 0005/2024 con referencia "INFORME LEGAL APROBACION DE PLANO URBANISTICO DEL "BARRIO CINCO CASAS B", emitido por el Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal.
- -Adjuntan informe de fecha 29 de diciembre de 2023 se emite Informe Técnico mediante CITE: G.A.M.LL./UN.O.T. GTM 242/23 con referencia INFORME TECNICO BARRIO CINCO CASAS B emitido por el Arq. Gumert Torrez Miranda, Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial de la Secretaria Municipal Técnica.
- -Adjuntan folio real actualizado N° 5.02.3.01.0007449
- -Adjuntan documento con la serie N°111/2022
- -Adjuntan nota de solicitud del Sr, Ricardo Alavi Quiruchi presidente del "BARRIO CINCO CASAS -B".

### **CONSIDERANDO:**

**QUE:** El articulo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno, Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

**QUE:** El articulo 13 la Constitución Política del Estado, prescribe. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, Il Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



QUE: El articulo 14 Parágrafo III, de la Constitución Política del Estado, refiere: El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las Leyes y los tratados internacionales de derechos humanos,

**QUE**: El articulo 19 paragrafo1 de la Norma Fundamental, prescribe: Toda persona tiene derecho a un habitar y vivienda, adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, A su turno, el art. 56 parágrafo I. de la norma constitucional precitada, refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social. Il Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

**QUE:** El articulo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

**QUE:** En el marco de la normativa supranacional y el bloque de constitucionalidad, el art.17 numeral 1. Concordante con el art. 25 numeral 1. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva y el derecho especial a la vivienda.

#### **CONSIDERANDO:**

QUE: ha sido remitido carpeta conteniendo informe técnico elaborado por la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, donde se pide se gestione: Ley Municipal para reconocimiento y aprobación de plano de "Barrio CINCO CASAS-B"

QUE: la documentación animada a la citada carpeta se acredita la factibilidad Técnica y Legal, para la emisión de la Ley que apruebe los planos de la citada "BARRIO CINCO CASAS-B", máxime si se considera que los terrenos que comprende el citado Barrio, inscrito en Derechos Reales de Uncía a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, fueron transferidos por la Corporación Minera de Bolivia a la Entidad Edil en el marco de la Ley N° 4154 con un fin especifico, el de dotar a las familias más vulnerables de un hábitat digno como un derecho fundamental previsto en el artículo 19.1 de la CPE, lo que hace imperioso la aprobación de planos.

**QUE:** para el cumplimiento de los Principios, Valores y Fines previstos en la carta magna de inclusión, dignidad, solidaridad, equidad social, distribución, y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, corresponde al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el ejercicio de las facultades deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal admitir el presente proyecto de aprobación de planos del citado barrio.

Bajo estas condiciones a continuación se describe las características técnicas del "BARRIO CINCO CASAS-B" los cuales se hallan contenidos en planos adjuntos en el Informe del Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial Arq. Gumert Torrez Miranda.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## **DATOS TECNICOS.** –

## Datos de Ubicación.

DEPARTAMENTO	POTOSI  RAFAEL BUSTILLO  LLALLAGUA  SIGLO XX		
PROVINCIA			
MUNICIPIO			
DISTRITO			
ZONA / CAMP.			
URB / BARRIO	BARRIO CINCO CASAS - B		

### RESUMEN DE AREAS CINCO CASAS- B

	RESU	MEN DE AREA	S	
AREAS	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE (%)	% RESIDENCIAL A TRANSFERIR	% DOMINIO MUNICIPAL
RESIDENCIAL	4.304.40	57.46	57.46	57.46
AREA VERDE	259.59	3.47	3.47	3.47
AREA DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
AREA DE RIESGO	255.54	3.41	3.41	3.41
VIAS	2.671.26	35.66	35.66	35.66
	7.490.79	100.00 %	100.00 %	100.00 %

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autonomía Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

## **DECRETA:**

## LEY MUNICIPAL QUE: APRUEBA LOS PLANOS DEL "BARRIO CINCO CASAS-B"

Artículo Primero: Conforme a potestades descritas en el numeral 4, del Articulo 16, de

> la Ley N° 482(de Gobiernos Autónomos Municipales) es que el Concejo Municipal de Llallagua, APRUEBA los PLANOS del "BARRIO CINCO CASAS-B", situada en el Municipio de Llallagua, Provincia

Rafael Bustillo, del Departamento de Potosí.

Articulo Segundo: (AMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente

Ley abarca en área urbana del Municipio de Llallagua.

**Artículo Tercero:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaria

Municipal Técnica, Unidad de Ordenamiento Territorial, otras

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

autoridades y funcionarios municipales, cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los veinticinco días del mes de enero del año Dos mil veinticuatro.

## REGISTRESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es conforme,

